



RESOLUCION No. CSJZR16-653  
lunes, 19 de diciembre de 2016

“Por medio de la cual se da alcance a la resolución CSJZR16-403 del 25 de julio de 2016”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 139 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 162 de 2 de julio de 1996, y con fundamento en los siguientes,

**ANTECEDENTES:**

1. Que mediante la resolución CSJZR16-403 del 25 de julio de 2016, esta Corporación, autorizó el traslado temporal de la doctora MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA, Juez Promiscuo Municipal (e) de Manzanares, Caldas, al municipio de Pensilvania, Caldas, para el 12 de julio de 2016, para llevar a cabo la audiencia de acusación, dentro del proceso penal número 2016-80075, que por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, se adelanta en contra de WILSON FERNANDO BELTRAN Y LIDY TATIANA LLANOS MOTATO.
2. Que por error involuntario en dicho acto administrativo se omitió autorizar el traslado transitorio de la citada funcionaria, para el 22 de agosto del presente año, con el fin de llevar a cabo la audiencia de juicio oral, dentro del proceso 2016-80027, que por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, se adelanta en contra del señor ARNOBIS GIRALDO RIVERA.

Así las cosas, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. DAR ALCACE** a la resolución CSJZR16-403 del 25 de julio de 2016, en el sentido que mediante dicha resolución, igualmente se autorizó a la doctora MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA, Juez Promiscuo Municipal (e) de Manzanares, Caldas, trasladarse al municipio de Pensilvania, caldas, el 22 de agosto de 2016, para llevar a cabo la audiencia de juicio oral, dentro del proceso 2016-80027, que por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, en contra del señor ARNOBIS GIRALDO RIVERA.

**ARTÍCULO 2°.** En los demás numerales de la resolución CSJZR16-403 del 25 de julio de 2016, no procede ningún otro cambio o aclaración.

**ARTÍCULO 3°.** Contra la presente resolución, dado su carácter ejecutivo no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

**MARÍA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA**  
Presidenta